

Buenos Aires, 24 de mayo de 2017

RES. PRES. № 583 /2017

VISTO:

La actuación N° 29325/16 s/ acuerdo operativo del servicio del sistema IURIX entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia, la Res. Pres. N° 1258/2015 y sus modificatorias, la Res. CM N° 162/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 34 de fecha 3 de noviembre de 2016, la Presidencia de este Organismo informó al Tribunal Superior de Justicia que el Consejo de la Magistratura "optó por la aplicación IURIX para la unificación de todos los sistemas actuales de los distintos fueros, ya que resultó ser la mejor opción que se adaptaba a las necesidades actuales y futuras de la jurisdicción, la misma cuenta con tecnología nativa de Firma Digital, notificación electrónica, herramientas MS Office y Open Office para edición de textos y herramientas de reporteo propias para colaborar con las estadísticas y el sistema de información judicial".

Que advirtió la necesidad de unificar "los actuales sistemas de información y la potencial transferencia de competencias dio lugar a la implementación del Proyecto "EJE" (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO) ... Siendo que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires como última instancia no está contemplado en esta implementación, es considerado apropiado integrarlo a la solución para aprovechar las ventajas de contar con la misma herramienta en todas las instancias".

Que asimismo, el Consejo de la Magistratura firmó un contrato de licencias con la firma UNITECH para la adquisición de licencias ilimitadas e irrevocables para todos los Fueros creados, por crearse o transferirse al Poder Judicial de la local, de las aplicaciones IURIX y TRAMIX, en el año 2001.

Que en el marco del Convenio de Colaboración e interoperabilidad firmado entre el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Superior y los Ministerios Públicos se propuso, con el fin de cooperar en la transferencia del conocimiento adquirido en la implementación del proyecto "EJE", y en el caso que el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno y desee utilizar las licencias del sistema IURIX, que lo haga gratuitamente, en carácter ilimitado y perpetuo, en la cantidad que necesite, asumiendo únicamente el costo de la implementación.





Que por Nota DGA Nº 112/16 del 13 de diciembre de 2016, el Director General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, solicitó, a fin de poder evaluar la implementación de la propuesta, un presupuesto que incluya las actividades principales y asociadas a la puesta en funcionamiento de los aplicativos respectivos, cubriendo las necesidades del Tribunal Superior; añadiendo en detalle la información comprendida en su petición.

Que se glosó la cotización técnica y económica para la implementación del sistema de Gestión Judicial IURIX en el Tribunal Superior de Justicia, elaborada por la firma UNITECH S.A.

Que por Nota N° 85 del 3 de marzo de 2017, el Director de Informática y Tecnología remitió copias de contratos celebrados con la firma UNITECH.

Que mediante Nota Presidencia Nº 6/17, de fecha 9 de marzo del corriente año, se envió el presupuesto requerido al Tribunal Superior de Justicia.

Que por Nota N° 77 del 1° de marzo de 2017, el Director General de Informática y Tecnología, remitió el Plan de Implementación y propuesta económica presentada por la empresa UNITECH y el detalle de la valorización del convenio para conocimiento de la Presidencia de este Organismo.

Que la Oficina del Convenios tomo intervención, a través de nota de fecha 24 de abril del corriente (fs. 58), e informó a la Secretaría de Planificación, "... que el acuerdo en análisis fue proyectado el 3 de noviembre de 2016, motivo por el cual no se ajusta formalmente al modelo de anexo II previsto en el manual. Sin embargo, atento el carácter de urgente que se le imprimió al presente trámite (fs. 54), entiendo que por razones de celeridad administrativa corresponde dar continuidad al mismo toda vez que las cláusulas previstas en el proyecto se adecuan —bajo otra denominación—a las estipulaciones establecidas en el procedimiento administrativo. Asimismo deberá realizarse la modificación respecto a los suscriptores del convenio; todo ello, sin perjuicio de lo que dictaminen las áreas intervinientes de conformidad con la naturaleza del acuerdo en estudio". Asimismo, a fs. 59/65 adjuntó copias del Convenio Marco de Colaboración suscripto en el mes de diciembre de 2009 y del Convenio Específico de Interoperabilidad celebrado en el año 2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 7600/2017 de fecha 11 de mayo del corriente año manifestando que, desde el punto de vista jurídico, no existían obstáculos para continuar el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Acuerdo Operativo del Servicio del Sistema IURIX entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia.



Que el Administrador General tomó conocimiento de la cláusula quinta del acuerdo Operativo del Servicio del Sistema IURIX, y elevó a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines de la intervención que le compete.

Que la Ley Nº 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en tal sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, una de las misiones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica es: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que ello así, la Presidencia de la mencionada Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica resolvió, a través de la Res. Pres. CFIPE N° 13/2017, proponer al Plenario la aprobación del Acuerdo Operativo del Servicio del Sistema IURIX entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, teniendo en cuenta la urgencia manifestada en las presentes actuaciones, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Articulo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31;

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Aprobar el Acuerdo Operativo del Servicio del Sistema IURIX entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- Art. 2°: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.
- Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Comisión



de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 583 /2017

Dra. MARCE/A I. BASTERRA Presidenta

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. Nº 583 /2017 - ANEXO

ACUERDO OPERATIVO DE SERVICIO DEL SISTEMA IURIX

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "TSJ", representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito Nº 760 de esta ciudad; y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CM", representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la Av. Diag. Julio A. Roca 516 de esta ciudad, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Acuerdo Operativo en el contexto del Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 14 del mes de Diciembre de 2009 y del Acta Complementaria de Interoperabilidad suscripta el día 4 del mes de Abril de 2016, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El "CM" cuenta con una versión cliente-servidor y obsoleta del Sistema IURIX, con licencias de uso sin vencimiento y sin límite de conexiones y/o usuarios.

Dicho organismo ha decidido reemplazar los diferentes aplicativos que posee en operación, para su tramitación jurisdiccional, por la última versión disponible del Sistema IURIX.

Las licencias de uso que posee el "CM" son igualmente válidas para la nueva versión web de los aplicativos que componen la Solución Informática IURIX.

El alcance de dichas licencias y sus códigos fuente incluyen a todo el Poder Judicial de la CABA.

El "CM" ha extendido el uso del Sistema IURIX al Ministerio Público de la CABA.

La Defensoría General de la CABA y la Asesoría General Tutelar de la CABA han decidido adoptar el mismo Sistema IURIX del "CM".

El "CM" cuenta con dos centros de cómputos que conforman un alojamiento integral, en alta disponibilidad y con sistemas de mitigación de contingencias, que poseen capacidad para albergar a todo el Poder Judicial de la CABA.

El Poder Judicial de la CABA hace uso de vínculos redundantes de datos que conectan todos sus edificios, a excepción de las dos sedes del "TSJ".

Los edificios donde funciona el "TSJ" no poseen impedimentos físicos ni tecnológicos para ser conectados a la red de datos del Poder Judicial CABA.

El "CM" posee un sistema de backup de alta tecnología, el cual podría extender sus servicios a los cinco organismos del Poder Judicial CABA.

El "CM" cuenta con todos los elementos tecnológicos necesarios para permitir la operación del Sistema IURIX, con un alto grado de seguridad y disponibilidad, por parte de todos los organismos del Poder Judicial CABA.



PRIMERA: OBJETO

La Dirección General de Informática y Tecnología del "CM", en adelante "DGIyT", ofrece a la Dirección de Informática y Tecnología del "TSJ", en adelante "DIT", y este acepta, la infraestructura, códigos fuente, licencias de cualquier tipo, software de base y todos los componentes y elementos necesarios para hacer uso de la misma instalación del Sistema IURIX que utiliza el "CM", funcionando en alta disponibilidad y con redundancia de todas sus partes, denominado en adelante "EL SERVICIO", con las características y en cumplimiento de las condiciones descriptas a continuación.

SEGUNDA: ALCANCE

- "EL SERVICIO" se encuentra comprendido, sin perjuicio de otros elementos que, eventualmente, puedan resultar necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, por lo siguiente:
- a) Actualización y mantenimiento permanente de la solución IURIX con las últimas versiones que se encuentren disponibles para el Poder Judicial CABA.
- b) Alojamiento y procesamiento de información del "TSJ" con hardware y software pertenecientes al patrimonio del "CM".
- c) Utilización de enlaces y equipamiento de comunicaciones pertenecientes al patrimonio del "CM" y administración, tanto de equipamiento propio del "TSJ" alojado en el "CM", este último, en caso de resultar necesario y a solicitud del "TSJ", como de equipamiento de utilización compartida.
- d) Acceso a la red del "CM", a través de una MPLS cableada, con redundancia vía enlace inalámbrico.
- e) Disponibilidad de "El SERVICIO" las 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- f) Resguardo de información, bajo el mismo esquema de back up del "CM", con posibilidad de incorporar requisitos propios del "TSJ".
- g) Actualización y mantenimiento permanente de todos los elementos que conforman la instalación donde se encuentre implementada la solución IURIX.
- h) Soporte ante cualquier tipo de incidencia, consulta o eventualidad siendo que el soporte de primer nivel será brindado por el CM y el de segundo por la empresa proveedora.
- i) Disponibilidad de todos los ambientes necesarios para la correcta administración de la solución IURIX.

TERCERA: DISPONIBILIDAD- SOPORTE

El horario de soporte técnico para "EL SERVICIO" debe ser de lunes a viernes de 8 hs a 18 hs, más el servicio de guardias fuera de este para resolución de incidencias críticas que imposibiliten la continuidad de la operación. En caso que el "CM" brindara soporte técnico con horarios o servicios más amplios a cualquier otra entidad, extenderá esos beneficios al "TSJ".



No obstante, "EL SERVICIO" debe permanecer disponible en modalidad 7 x 24, a excepción de los tiempos imputables a las actividades de actualización y mantenimiento del mismo, los que serán acordados previamente entre la "DIT", y la "DGIyT".

Los tiempos de resolución del "CM" ante fallas de "EL SERVICIO" deben ser los siguientes:

- 1. Fallas que impidan el uso de los sistemas, viéndose afectados todos los usuarios: 30 minutos.
- 2. Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos críticos en el sistema: 2 horas.
- 3. Fallas que impidan la tramitación de expedientes electrónicos no críticos en el sistema: 24 horas.

Ante un inconveniente, personal de tecnología de la "DIT" debe informar, mediante teléfono, email o cualquier otro canal habilitado, el detalle del problema. Los plazos comenzarán a computarse desde el momento que se haga efectiva la comunicación que informa el problema o un cambio de criticidad del mismo.

Se debe contar con acceso de Lectura y Escritura a la base de datos de todos los ambientes disponibles por parte de la "DIT".

Se debe contar con entornos de Prueba, Homologación y Capacitación bajo el mismo esquema de disponibilidad.

<u>CUARTA</u>: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO - RESGUARDO DE INFORMACIÓN

El mantenimiento de "EL SERVICIO" está a cargo del "CM". El mismo debe aplicar una política de obtención de resguardos con fines operativos y legales, acorde al estado del arte, con soluciones de almacenamiento y sistemas de backup automáticos, para la obtención de backups diarios, semanales y mensuales. El backup del último mes de cada año deberá ser resguardado por tiempo ilimitado en al menos dos locaciones físicas diferentes que el "CM" defina. La "DGIyT" deberá dejar a disposición de la "DIT" el último resguardo mensual efectuado, en el formato y soporte que está última requiera.

El "CM" debe requerir el consentimiento del "TSJ" para la realización de tareas de mantenimiento sobre "EL SERVICIO", como así también debe coordinar la interrupción del mismo cuando sea necesario efectuar reparaciones de elementos que afecten su correcto funcionamiento.

También se incluyen las tareas de instalación de nuevas versiones del sistema IURIX, las que deben ser informadas con antelación y acompañadas con el reporte de cambios correspondiente.

El consentimiento puede ser otorgado por el Director de Informática y Tecnología del "TSJ" mediante nota en papel, documento digital o correo electrónico.

QUINTA: EROGACIONES

El presente Acuerdo Operativo no implica erogación presupuestaria para el "CM".

El pro



El costo correspondiente a las tareas de migración, parametrización, adaptación, implementación conjunta, capacitación y soporte técnico/funcional durante el 2017, en un todo respondiendo a las necesidades del "TSJ", asciende a la suma de-\$ 5.747.840,00 (pesos cinco millones, setecientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100) que equivalen a 426.227,20 (cuatrocientas veintiséis mil doscientas veintisiete con 20/100) unidades de compra de la CABA la cual el "TSJ" deberá transferir al "CM", según lo acordado con un adelanto inicial para todos los conceptos de \$ 1.705.752,00 (pesos un millón setecientos cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100), que equivalen a 136.460,16 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta con 16/100) unidades de compra y 3 (tres) pagos trimestrales de \$1.347.362,67 (pesos un millón trescientos cuarenta y siete mil, trescientos sesenta y dos con 67/100.) que equivalen a 107.789,01 (ciento siete mil setecientas ochenta y nueve con 01/100) unidades de compra.

Contemplando los conceptos de Implementación del Módulo EJE TSJ, Soporte de primer nivel de Infraestructura y enlaces MPLS Primarios y Secundarios.

En caso que surgieran nuevas necesidades, El "CM" tendrá a su cargo realizar la implementación de nuevos módulos y/o modificaciones de módulos existentes propuestas por el "TSJ". Para ello el "TSJ" deberá transferir al "CM" el presupuesto que correspondiere, al momento de pactar la ejecución de las tareas asociadas a dichas necesidades.

SEXTA: ANEXO

Todo Anexo, acta, adenda y/o documento que suscriban "LAS PARTES" con motivo del presente Acuerdo, se considerará parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

<u>SÉPTIMA</u>: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD - ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO

El "CM" declara conocer y aceptar que la totalidad de la información del "TSJ" es completamente confidencial, que no debe accederla ni compartirla de ningún modo, por acción u omisión, violar, facilitar o permitir la violación de dicha confidencialidad. Garantiza que facilitará todos los procedimientos de auditoría que el "TSJ" realice sobre la confidencialidad de su información, sean estos de carácter ordinario o extraordinario.

Se obliga a cumplir con toda la normativa vigente en materia de medidas de seguridad aplicables, incluyendo, pero no limitando la obligación, a la información de carácter personal.

Adicionalmente, el "CM" manifiesta que usa los estándares de la industria en cuanto a protección de la confidencialidad de su información personal, garantizando la disponibilidad de "EL SERVICIO".

El "CM" se compromete a emplear las técnicas de seguridad disponibles acorde al estado del arte para proteger la información del "TSJ" de accesos no autorizados de usuarios o



terceros, desde adentro o afuera de la institución. En caso que el "CM" brindara mejores técnicas de seguridad a cualquier otra entidad, extenderá esos beneficios al "TSJ".

OCTAVA: RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

Los responsables de ejecución del presente Acuerdo Operativo serán: por el "TSJ", el Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián Soligón, y por el "CM", el Director General de Informática y Tecnología, Gustavo Araya Ramírez.

NOVENA: RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que la suscripción del presente Acuerdo no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a cada una de ellas no siendo extensivas a ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie a la otra parte.

El "CM" no será responsable por los daños sufridos en elementos de "EL SERVICIO" como consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Asimismo, la "DGIyT" garantizará la actualización permanente de la lista de personas autorizadas a ingresar a los racks. Toda persona que excepcionalmente necesite ingresar a las áreas críticas del Centro de Datos, deberá estar acompañada por personal autorizado y deberá registrar el correspondiente acceso en el "Libro de Registros".

En el "Libro de Registros" deben asentarse, por lo menos, los siguientes datos:

- a. Fecha.
- b. Hora de ingreso y egreso.
- c. Nombre y apellido del visitante.
- d. D.N.I.
- e. Firma del visitante.
- f. Organismo/Repartición/Empresa al cual pertenece.
- g. Motivo del ingreso.
- h. Nombre y apellido del autorizante al ingreso al DC.
- i. Firma del agente autorizante al ingreso al DC.
- El "CM" pondrá a disposición del "TSJ" los registros generados por los sistemas de control de accesos y/o el "Libro de Registros".
- El "TSJ" pondrá a disposición del "CM" un listado de agentes autorizados a ingresar al Centro de Datos, que actualizará frecuentemente.
- El "CM" garantizará el correcto funcionamiento y la disponibilidad permanente de sus sistemas automáticos de detección y respuesta ante condiciones ambientales que afecten el procesamiento de los equipos, como así también de sus unidades de suministro continuo de energía (UPS), estabilizadores de tensión, grupos electrógenos fijos y/o móviles y de sus sistemas de extinción automática de incendios, control de humedad, vibraciones, etc., entre otros.



En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Operativo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes a cada una de ellas.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN ENTRE PARTES

"LAS PARTES" acuerdan como medios válidos, con efectos jurídicos de notificación fehaciente, para todas las notificaciones extrajudiciales, tanto las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados en el encabezado, como las que se efectúen a través del correo electrónico oficial, todas ellas debidamente documentadas. A tal efecto, cada parte comunicará a la otra las direcciones y los titulares de los correos electrónicos donde se recibirán válidamente las comunicaciones.

La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente acuerdo se realizará a través de medíos electrónicos y/o por los enlaces de los sistemas de gestión vigentes o los que las partes acuerden.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Operativo tendrá una duración de diez (10) años calendario, a partir de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente una vez vencido, y por igual período, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de cancelarlo, por escrito, con TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, todo contenido en línea generado por el "TSJ" debe ser eliminado por el "CM", y la información debe ser conservada dentro de las políticas de backup aplicadas al Centro de Datos, suministrando al "TSJ" una copia completa de la última versión.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Acuerdo Operativo:

- La voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" mediando preaviso fehaciente con una antelación mínima de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.
- El incumplimiento grave por cualquiera de "LAS PARTES" de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

<u>DÉCIMOTERCERA</u>: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La aplicación, interpretación y ejecución de este Acuerdo Operativo deberá realizarse de buena fe y se regirá en todas las cuestiones, incluyendo pero no limitándose a cuestiones de validez, interpretación, efectos, cumplimiento, ejecución y acciones, según las leyes de la República Argentina.



En caso de litigio, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo Operativo. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de.....de 2017.

Dra. MARCELA BASTERRA Presidenta Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Cludid de Buenos Aires